

bre de 1986, sobre pruebas selectivas unitarias, por el sistema general de acceso libre para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por Resolución de 17 de marzo de 1986.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso, sin expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**26598** *ORDEN de 19 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/16.163, promovido por don Luis Corporales López.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 3/16.163, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Corporales López, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas (Inspección General de Servicios de la Administración Pública) de fecha 28 de octubre de 1986, en la que se le declaraba excedente voluntario en su actividad pública de Médico del Registro Civil.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, el presente recurso número 3/16.163 dejando sin efecto la Resolución recurrida de 28 de octubre de 1986 por no ser conforme a derecho; y debemos declarar y declaramos la compatibilidad de Médico del Registro Civil con las actividades antes mencionadas del recurrente, a quien se le abonarán las cantidades dejadas de percibir; sin mención de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**26599** *ORDEN de 19 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.525, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos del Centro.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.525, en el que son partes, de una, como demandante, el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos del Centro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 23 de diciembre de 1983, por la que se convocó oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.525 interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos del Centro contra convocatoria de oferta pública de empleo; sin mención de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Dirección General de la Función Pública.

## MINISTERIO DE CULTURA

**26600** *ORDEN de 11 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Segunda), en recurso contencioso-administrativo número 22.155, interpuesto por «Inmobiliaria San Gil, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 22.155, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda), entre «Inmobiliaria San Gil, Sociedad Anónima» y la Administración General del Estado sobre licencia de obras para construcción de edificios en la vía Imperial, de Zaragoza, ha recaído sentencia en 8 de febrero de 1985, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Estévez Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad demandante «Inmobiliaria San Gil, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, así como frente al Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el Procurador señor García Martínez, contra las resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, de 4 de febrero de 1981, y, del Ministerio de Cultura de 1 de julio de 1981, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente, combatidos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido e bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

**26601** *RESOLUCION de 20 de octubre de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo del programa Culturalcampo.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Madrid el Convenio de Cooperación para el desarrollo del programa Culturalcampo y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo de esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de octubre de 1988.-El Secretario general técnico, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.